



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° **22** . /

TEMUCO, **26 ENE 2022**

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 3437 de fecha 21 de diciembre del 2020, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2021.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 138 de fecha 09 de enero 2021, que aprueba los Programas y Actividades de beneficio de la Comunidad para el año 2020.

3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, sobre Asistencia Social.

4.- El Decreto N° 3293, del 22 de noviembre de 2020, que aprueba el Manual de Proceso para otorgar ayudas sociales.

5.- El Informe Social N° 14 al N° 23 del Programa Ayudas Sociales Paliativas.

6.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el procedimiento de entrega de ayudas paliativas ante declaración de emergencia en la comuna de Temuco.

7.- Las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades Art. N° 4.

8.- El Decreto Alcaldicio N° 1479 de fecha 01 de julio de 2021, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

1.- Que los diversos Dictámenes de la Contraloría General de la República, permiten otorgar ayuda social a personas en estado de indigencia o estado de necesidad manifiesta.

2.- El Art./4 It/c de Ley N°18.695, la que se refiere que necesidad manifiesta es la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, un estado transitorio, en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

Según listado adjunto de personas beneficiadas con Frazadas, entre el 20 al 31 de Diciembre del 2021.

FRAZADAS: 20 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021				
N°	NOMBRE	RUT	DIRECCIÓN	CANT
14	EVARISTA PÉREZ LLANOS	2.022.496-7		2
15	MAGDALENA JARA VIDAL	12.535.251-0		4
16	TEOLINDA MUÑOZ MUÑOZ	14.037.114-9		4
17	RAMON LARA BASCUR	9.245.859-8		2
18	FERNANDO BENÍTEZ MOYANO	10.541.841-8		4
19	PIA LEFINAO MARDONES	15.668.820-7		2
20	JULIA AGUILERA TOLOZA	5.100.082-K		2
21	DIEGO JAVIER FUENTES CAMPOS	18.876.483-5		2
22	JOHNNY CABEZAS MOLINA	12.707.382-1		2

2407202

23	FERNANDA LIZAMA HUICHUCOY	20.645.197-1		6
			TOTAL	30

2.- Otórgase a dicha persona una ayuda social paliativa consistente en lo que en cada caso se señala. Cargo stock bodega.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Ayudas Sociales Paliativas, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N°1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



SANTIAGO MEJIAS CHANDIA (S)
SECRETARIO MUNICIPAL



Por Orden del Sr. Alcalde
JOSÉ MONTALVA FEUERHAKE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



LKLM/IAG/YCP/hbv

DISTRIBUCION:

- Oficina de Partes
- Programa Ayudas Sociales Paliativas